

JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

**Ref. Declarativo restitución de tenencia Bancolombia S.A. vs. Flaminio Álvarez Blanco.
Radicación No. 2018-00011-00**

Teniendo en cuenta que la entidad financiera demandante está renunciando, según se infiere de lo expuesto en el memorial precedente, a las pretensiones invocadas, habida consideración que el incumplimiento que dio origen a la misma desapareció por el pago de los cánones adeudados (folios 88 a 89), **SE ACEPTA**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 314 y 315 del Código General del Proceso, tal desistimiento, dado que el abogado petente se encuentra expresamente facultada para disponer del derecho en litigio (folio 1) y no se ha dictado sentencia, **SIN COSTAS NI PERJUICIOS**, como quiera que no aparece demostrado que aquellas se hubiesen causado (numeral 8º, artículo 365 ídem) y tampoco se hizo efectiva medida cautelar alguna.

Por ser procedente, se ordena el desglose del expediente del contrato de leasing, con la constancia de la cual trata el numeral 2º del artículo 116 del Código General del Proceso, para ser entregado al banco, su apoderado o las personas que fueron autorizadas para tal efecto.

Por Secretaría, en firme esta decisión y cumplido lo anterior, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Hernan Andres Velasquez Sandoval
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 012
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4b68f59349c230a20d6cf7d3acebb6e0f6a0722ea9b0d62ef6685aa690296444

Documento generado en 28/10/2021 10:53:24 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**